

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN POR CORRECCIÓN DE ERRORES Y NO ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 27 DE MARZO DE 2016 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ACOGIDAS A LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016.**

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de julio de 2016, se publicó Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria (BOJA nº 145, de 29/07/16)

De igual forma, Con fecha 03 de agosto de 2016 se publicó la convocatoria para el ejercicio 2016, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de septiembre de 2016 (BOJA nº 158, de 18/08/16), ampliándose el mismo mediante Orden de 12 de agosto de 2016, hasta el 19 de septiembre inclusive. BOJA nº 158, de 18/08/16)

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de Septiembre de 2016 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 25 de julio de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de octubre de 2016 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.


**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 24 de octubre de 2016 se aprobó por parte de la Comisión de Evaluación elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**SEXTO.-** Con fecha 25 de octubre de 2016 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes.

**SÉPTIMO.-** Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Evaluación se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 1 de marzo de 2017 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

<b>Código:</b>	BY574831E0AKVvpW15ohysNC/MM02x	<b>Fecha</b>	28/04/2017
<b>Firmado Por</b>	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/5



**OCTAVO.-** Con fecha 2 de marzo de 2017 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para el programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para el ejercicio 2016.

**NOVENO.-** Con fecha 27 de marzo de 2017 se emite Resolución de Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda el 28 de marzo de 2017.

**DÉCIMO.-** Con fecha 21 de abril de 2017 se presenta escrito de **NO ACEPTACIÓN** de la subvención por parte del representante de la Comunidad de Propietarios de Héroe de la Aviación Española nº1, que aparecía en el Anexo I de Entidades Beneficiarias con n.º de orden 23, con n.º de expediente **11-FRE-00383/16** y una cuantía de la subvención aprobada de **51.871,63 €**. Con fecha 24 de abril de 2017 se emite Memoria Explicativa por parte del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura para proceder a la tramitación de la Modificación de la Resolución de Concesión en el sentido de admitir dicha NO ACEPTACIÓN y proceder a la admisión de las Entidades Beneficiarias Suplentes que correspondan con el crédito que quede disponible tras dicha admisión.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 21 de abril de 2017 se emite Memoria Técnica de la Asesoría Técnica del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, en la que se informa de errores materiales detectados en el cálculo de las subvenciones de tres expedientes:

Revisado el expediente **11-FRE-00738/16** de la C.P. Hermanos Ortiz Echagüe n.º 7 de Cádiz, n.º **orden 27** y ya que la partida de conservación ha sido considerada “no subvencionable” por no aparecer como “desfavorable” en el I.E.E., según establece la Orden de 25 de julio de 2016 en el artículo 2.2.a) 2) y b), es necesario aplicar una disminución proporcional a los honorarios técnicos, disminuyendo el importe subvencionable de estos y por ende de la cuantía de la subvención definitiva, que pasaría de 51.871,63 € a **51.821,08 €, con una disminución de 50,55 €,** sobre el importe publicado en el listado de beneficiarios definitivos con fecha 28 de marzo de 2017.

Asimismo revisado el expediente **11-FRE-00555/16** de la C.P. Plaza Virgen de Loreto n.º 4 de Cádiz, n.º **orden 64**, se observa que en el listado del Anexo I de la Resolución de concesión publicada se establecen 4.000€ subvencionables como *Conservación* y 100.263,25 € subvencionables como *Accesibilidad*, si bien posteriormente se observa que el I.E.E. establece todos los capítulos de conservación como favorables, estableciendo la Orden de 25 de julio de 2016 que en este caso las únicas actuaciones subvencionables como conservación sin necesidad de considerarse desfavorables en el I.E.E. serían aquellas que se realicen en las instalaciones comunes con el fin de adaptarlas a la normativa vigente, observándose que en el proyecto de ejecución al desglosar las partidas de conservación ninguna de ellas tienen por objeto actuaciones sobre “las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente” como establece la Orden de 25 de julio de 2016 en el artículo 2.a).2.c), siendo por tanto no subvencionables. En base a esto, es necesario modificar los importes de las actuaciones y los honorarios técnicos subvencionables, ya que el coste total de la actuación (accesibilidad y conservación) no coincide con el coste subvencionable (accesibilidad), disminuyendo por tanto la subvención definitiva, que se reduce de 53.251,60 € a **51.804,87 €, disminuyendo en 1.446,73 €,** sobre el importe publicado en el listado de beneficiarios definitivos publicado en la Web de la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 28 de marzo de 2017.

Revisado también el expediente **11-FRE-00568/16** de la C.P. Plaza Virgen de Loreto nº7 de Cádiz, n.º **orden 68**, en el listado Anexo II de entidades suplentes, se establecen como subvencionables 3.000 € como “Conservación” y 100.263,25 € como “Accesibilidad”, si bien se observa que el I.E.E. establece todos los capítulos comprobados de conservación como “favorables”, también revisadas las partidas desglosadas en el proyecto de ejecución se comprueba que la única subvencionable en su totalidad al tratarse de partidas recogidas

<b>Código:</b>	BY574831E0AKVvpWISohysNC/MM02x	<b>Fecha</b>	28/04/2017
<b>Firmado Por</b>	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/5



en el artículo 2 2.a) 2.c) es el subcapítulo 2 “instalaciones necesarias para adaptar a la normativa contra incendios” y además se tendrá en cuenta la parte proporcional de los subcapítulos 3 y 5, resultando como subvencionables un total de 621,60 € de “Conservación”. En base a esto, es necesario modificar los importes de las actuaciones y los honorarios técnicos subvencionables, ya que el coste total de la actuación no coincide con el coste subvencionable, disminuyendo por tanto la subvención definitiva, que se reduce de 52.906,47 € a **52.045,97 €**, esto es **860,50 € menos** que el importe publicado en el listado de entidades suplentes (Anexo II) publicado en fecha 28 de marzo de 2017.


**DUODÉCIMO.-** Tras la publicación de la Resolución de concesión el 28 de marzo de 2017, figura en el Anexo III - “Relación de Solicitudes Desestimadas por las Causas Indicadas” la C.P. Plaza La Fragua n.º 5 (NIF H11865119) de Jerez de la Frontera, con n.º expte 11-FRE-00131/16, por los motivos “Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de Plazo” y “No aporta ninguna documentación”. Dicha desestimación se produce al no haber tenido constancia este Servicio por ningún medio de la entrada en plazo en el Registro de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz de ninguna solicitud en Anexo II con la documentación acreditativa a nombre de la Comunidad de Propietarios Plaza La Fragua 5 de Jerez de la Frontera. Por parte de este Servicio se tienen noticias con posterioridad a la publicación de la Resolución que la C.P. presentó en plazo por vía telemática tanto el Anexo II como la documentación acreditativa. Realizadas las oportunas gestiones se constata la veracidad de estos hechos y se obtienen copias de dichos documentos presentados en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. Convocado el órgano Colegiado para estudiar el caso, éste toma la decisión de requerir al representante de la Comunidad “con carácter excepcional la exhibición de los documentos originales para su cotejo con la documentación aportada por vía telemática”, ante la imposibilidad de su cotejo por otros medios, tal como dispone el art. 17.3 de la orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Con fecha 4 de abril se requiere al representante de la C. P. en tal sentido y el día 17 de abril de 2017 es presentada en el registro de esta Delegación Territorial escrito donde se acompaña la documentación reclamada. Reunido de nuevo el Órgano Colegiado en fecha 20 de abril de 2017 a propuesta del Órgano Instructor y analizada la documentación presentada, se concluye por unanimidad de los presentes que los formularios correspondientes a los anexos II donde los propietarios expresan y autorizan el acceso a datos personales son fotocopias a color, y por tanto carecen de las firmas originales de todos y cada uno de ellos. Dado que tales formularios son fundamentales para acceder a los datos personales de los propietarios de las viviendas del inmueble que servirían para acreditar el cumplimiento o no de los requisitos impuestos en las bases reguladoras, estimándose también por unanimidad que de acuerdo con el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la solicitud correspondiente al expediente 11-FRE-00131/16, C.P. PLAZA LA FRAGUA 5 se daba por desistida, al no haberse aportado la documentación requerida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. n.º 86, de 10 de abril de 2013), *“corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago*

<b>Código:</b>	BY574831E0AKVvpWI5ohysNC/MM02x	<b>Fecha</b>	28/04/2017
<b>Firmado Por</b>	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5



*de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa y, según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.”*  
*El Real Decreto precitado fue prorrogado mediante el RD 637/2016 de 9 de Diciembre (BOE 10 712/2016) por un plazo de un año .*

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *“son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos”*. De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme al apartado 13 de su Cuadro Resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, que actuará por delegación del Consejero de Fomento y Vivienda.

**TERCERO.-** Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).


De igual forma, conforme a la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92); la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07); La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº 150, de 23/06/07); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07); y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03).

**CUARTO.-** Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. nº 86, de 10 de abril de 2013).

**QUINTO.-** De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es de aplicación también la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



<b>Código:</b>	BY574831E0AKVvpWI5ohysNC/MM02x	<b>Fecha</b>	28/04/2017
<b>Firmado Por</b>	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5



Esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Modificación de la Resolución**

MODIFICAR la Resolución de 27 de Marzo de 2017 de esta Delegación Territorial para subsanar los errores detectados y admitir la renuncia a la subvención presentada en el siguiente sentido:

1ºMODIFICAR LAS CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN de los siguientes expedientes:

CIF	Comunidad de Propietarios	Expediente	Cuantía de la Subvención
H11297769	C.P. HERMANOS ORTIZ ECHAGÜE 7	11-FRE-00738/16	51.821,08 €
H11095122	C.P. PLAZA VIRGEN DE LORETO 4	11-FRE-00555/16	51.804,87 €
H11210713	C.P. PLAZA VIRGEN DE LORETO 7	11-FRE-00568/16	52.045,97 €

2ºADMITIR la NO ACEPTACIÓN presentada por la C.P. HÉROES DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA, 1 y DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN de la subvención efectuada a dicha Comunidad de Propietarios mediante Resolución de 27 de marzo de 2017 de esta Delegación Territorial.

3ºDECLARAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Subvención presentada por la C.P. PLAZA LA FRAGUA N.º 5 por presentación de documentación incompleta.

**SEGUNDO.- Notificación**

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a 28 de Abril de 2017

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Federico Fernández Ruiz-Henestrosa



Plza de Asdrubal s/n. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono 956 0063 00 956 00 63 78

<b>Código:</b>	BY574831E0AKVvpWI5ohysNC/MM02x	<b>Fecha</b>	28/04/2017
<b>Firmado Por</b>	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5

